

# **NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN POR PRÁCTICAS EN EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES**

## **E.T.S.I. INDUSTRIALES Universidad Politécnica de Madrid**

### **PREÁMBULO**

La realización de Prácticas en empresas y otras entidades constituye una actividad de carácter preprofesional en la que deben primar los aspectos de interés formativo para el estudiante. Es deber de la Escuela velar para que las Prácticas contribuyan a este fin, tanto en sus objetivos como en su desarrollo, poniendo para ello los medios necesarios.

Los planes de estudios de la E.T.S.I. Industriales de la UPM establecen en su Anexo 3 Apartado 6, dedicado a la estructura general del plan, que se otorgarán créditos por equivalencia, entre otras, a las Prácticas en empresas, instituciones públicas o privadas, etc.

Por otra parte, las Prácticas en empresas están reguladas por el Real Decreto número 1497/1981 (publicado en B.O.E. el 23 de julio de 1981), modificado a su vez por el Real Decreto 1845/1994 (publicado en B.O.E. el 18 de octubre de 1994). Estos decretos permiten a las universidades establecer “Convenios de Cooperación Educativa” con empresas, concertando la participación de éstas en la preparación especializada y práctica requerida para la formación de los alumnos.

Es responsabilidad de la Escuela promover acciones tendentes a conseguir y difundir una oferta suficiente de Prácticas que satisfaga en la mayor medida posible la demanda de los estudiantes en esta materia.

### **NORMATIVA**

Para poder ser reconocidas académicamente, en forma de créditos por equivalencia, las Prácticas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

1. El objeto de las mismas se inscribirá en el ámbito propio de la titulación correspondiente a la que el alumno esté cursando.
2. Las Prácticas podrán realizarse en empresas o entidades públicas o privadas (incluyendo universidades, organismos cualesquiera dependientes de las Administraciones Públicas, ONG, etc.).
3. Las Prácticas estarán tuteladas por un titulado superior adscrito a la entidad donde se realicen, siendo supervisadas por un profesor de la Escuela. Ambas figuras, Tutor y Supervisor, podrán ser una sola en caso de que el Tutor sea profesor de la Escuela.

4. Será función del Tutor:
  - 4.1. Determinar los objetivos y las actividades a realizar durante las Prácticas, velando por su carácter formativo.
  - 4.2. Proveer los medios necesarios para que las mismas se desarrollen con el mayor aprovechamiento para el estudiante.
  - 4.3. Dirigir y orientar al estudiante.
  - 4.4. Emitir un informe evaluador de la actividad desempeñada por el estudiante y del grado de satisfacción de los objetivos inicialmente planteados.
  - 4.5. Si el Tutor es profesor de la Escuela, deberá emitir un acta de evaluación, vista la memoria final que debe presentar el estudiante.
5. Si el Tutor no es profesor de la Escuela, deberá existir un profesor de la misma que actúe como Supervisor, que será el encargado de:
  - 5.1. Garantizar que las Prácticas reúnan los requisitos necesarios para su reconocimiento académico, en particular su carácter formativo.
  - 5.2. Emitir un acta de evaluación a partir de la memoria final que debe aportar el estudiante y del preceptivo informe del Tutor.
6. El estudiante deberá registrar una solicitud previa de reconocimiento de créditos por Prácticas. Esta solicitud especificará el objeto del conjunto de las actividades a realizar por el estudiante, régimen de dedicación y periodo de realización, debiendo contar con el visto bueno del Tutor y, en su caso, del Supervisor.
7. Las solicitudes previas de Reconocimiento de Créditos serán revisadas por la Comisión de Ordenación Académica (COA) de la Escuela, que informará a los interesados aprobando o no el reconocimiento de los créditos solicitados.
8. El número de créditos que se reconocerán por Prácticas no podrá ser inferior a 6. Los créditos otorgados serán en su totalidad de libre elección y de segundo ciclo.
9. Cada crédito corresponderá a 25 horas de actividad. A efectos de esta normativa, sólo podrá computarse un máximo de 20 horas por semana u 80 horas por mes. Se contempla la posibilidad de computar una mayor dedicación durante los meses de julio, agosto y septiembre, o en el caso en que el alumno haya completado más del 90 % de los créditos del plan de estudios.
10. Se reconocerán a los efectos de esta normativa las Prácticas realizadas por estudiantes en cualquier modalidad dentro de:

- 10.1. Becas o contratos propios de empresas u otras entidades. Teniendo en cuenta el carácter preprofesional de las Prácticas en Empresa, únicamente se considerarán aquellos contratos con carácter formativo demostrable.
  - 10.2. Convenios o contratos de formación o de I+D firmados con empresas u otras instituciones (a través de Fundaciones o de la propia Universidad) en los que participe un profesor del Centro.
  - 10.3. Proyectos de I+D encuadrados en Programas de las Administraciones Públicas (internacionales, nacionales o regionales) o de la propia Universidad en los que participe un profesor del Centro. Para este caso y el anterior se considerarán válidos todos los proyectos conocidos oficialmente por la Escuela y registrados en la Subdirección de Investigación, Doctorado y Postgrado.
  - 10.4. Becas concedidas por Universidades, por los Departamentos o por Institutos y Centros de Investigación para la realización de actividades o prestación de servicios propios, o programas de formación de los Departamentos como, por ejemplo, becas colaboración de la Universidad.
11. Una vez realizadas las Prácticas, y con el fin de obtener los créditos correspondientes, el estudiante deberá matricularse entregando para ello:
- 11.1. Solicitud de Reconocimiento de Créditos por Prácticas, aprobada por la COA.
  - 11.2. Memoria de entre 5 y 10 páginas en la que se describirán las actividades realizadas.
  - 11.3. Acreditación de la condición de contratado, becario o participante en un convenio o proyecto mediante certificación de la empresa, credencial emitida por la Fundación que actúa como intermediaria o por la propia Universidad.
  - 11.4. Breve informe del Tutor sobre el rendimiento del estudiante y demás aspectos de las Prácticas realizadas, según modelo que se habilitará al efecto.
  - 11.5. Acta de evaluación del Supervisor (el propio Tutor si es profesor de la Escuela).
  - 11.6. Carta de pago correspondiente.